CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

NÚMERO TON/01-IR/GIS/13

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO **TON/01-IR/GIS/13** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TONANITLA", ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN SE LE DENOMINARA EL **"H. AYUNTAMIENTO"** REPRESENTADO POR LOS C.C. LIC. MIGUEL MARTINEZ ORTIZ, LIC. JULIO CESÁR RODRIGUEZ TREJO, LIC. GREGORIO RODRIGUEZ MARTINEZ E ING. ARQ. JAVIER ORTIZ HUERTA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **GRUPO R&M CONSTRUCCIONES S.A DE C.V.** REPRESENTADA POR EL SEÑOR RICARDO GUERRERO GARCIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL CONTRATISTA"**, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- EL "MUNICIPIO" D E C L A R A QUE:

A) ESTA INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y CON PATRIMONIO PROPIOS DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS: 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 112, 113, 122, 125 Y 138 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 1 Y 6 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

B) COMO REPRESENTANTE DEL H. AYUNTAMIENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO TIENE FACULTADES LEGALES EL C. **LIC. MIGUEL MARTINEZ ORTIZ,** QUIEN OSTENTA EL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y QUIEN LO ASISTE EN ESTE ACTO EL **LIC. JULIO CESAR RODRIGUEZ TREJO,** EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, VALIDAN CON SU FIRMA ESTE INSTRUMENTO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 91 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

C) PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO CUENTA CON LA AUTORIZACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO MEDIANTE OFICIO No. 203200-AGIS-OF-0180 DE FECHA 21 DE MARZO DE 2013.

D) TIENE SU DOMICILIO EN CALLE BICENTENARIO No. 1, COLONIA SANTA MARIA TONANITLA, TONANITLA, ESTADO DE MEXICO, C.P. 55789**,** MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

E) LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS,** DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN II, Y 43 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ARTÍCULOS 18, 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO.

F) EN VIRTUD DE QUE EL LICITANTE REUNIÓ LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR EL "MUNICIPIO", CONFORME A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES, DE TAL FORMA QUE CUENTA CON EL DICTAMEN A QUE ALUDE EN LOS ÁRTICULOS 38 PÁRRAFO QUINTO Y 39 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y 68 DE SU REGLAMENTO.

II.- "EL CONTRATISTA" D E C L A R A QUE:

A).- SU REPRESENTADA ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**.**

ACREDITA SU EXISTENCIA LEGAL CON LA ESCRITURA CONSTITUTIVA No. 4306, VOLUMEN ORDINARIO NUMERO 126, DE FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO No. 133 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA; INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO Y COMO PERSONA MORAL EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CLAVE GRC 091221SG6, DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, ORIGINALES QUE SE TUVIERON A LA VISTA Y SE LE DEVUELVEN EN ESTE ACTO, AGREGÁNDOSE FOTOCOPIA DEL MISMO.

EL SEÑOR RICARDO GUERRERO GARCIA, ACREDITA EL PODER GENERAL QUE OTORGA GRUPO R&M CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V CON COPIA CERTIFICADA INSTRUMENTO NUMERO CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS, VOLUMEN ORDINARIO NUMERO CIENTO CUARENTA Y SEIS, DE FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO No. 133 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, LICENCIADO GUILLERMO ALBERTO RUBIO DIAZ.

Calle Bicentenario No. 1, Colonia Centro, Santa María Tonanitla, Estado de México, CP 55789 Tel: (55) 29260057 / 59386604 Correo: sparticular@tonanitla.gob.mx

276

H. Ayuntamiento Constitucional
de Tonanitla, México
2013 - 2015

SECRETARIO DE EL "H. AYUNTAMIENTO"

LIC. JULIO CESAR RODRIGUEZ TREJO

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

ING. ARQ. JAVIER ORTIZ HUERTA

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS,
DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARIA

P O R "E L C O N T R A T I S T A"

RICARDO GUERRERO GARCIA
APODERADO LEGAL DE
GRUPO R&M CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V

Calle Bicentenario No. 1, Colonia Centro, Santa María Tonanitla, Estado de México, CP 55789 Tel: (55) 29260057 / 59386604 Correo: sparticular@tonanitla.gob.mx

285

EL CONTRATISTA DECLARA SER MEXICANO Y CONVIENE QUE CUANDO LLEGARE A CAMBIAR SU NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO EN ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

B).- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS DEL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN XXIII, 51 Y 78 PENULTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

C).-QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN MANUEL SOTERO PRIETO No. 1, DESPACHO 7-A, CIRCUITO CIENTIFICOS, CIUDAD SATELITE, NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, C.P. 53100, QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN: **MISMO DOMICILIO FISCAL**, MISMO QUE SEÑALA PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

D).- QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **GRC091221SG6**, REGISTRO DE AFILIACIÓN EN EL IMSS NÚMERO **C 4155731100**, REGISTRO DE INFONAVIT NÚMERO **C 4155731100**, Y QUE DICHOS REGISTROS SE ENCUENTRAN VIGENTES.

E).- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, EL CONTENIDO DE LOS PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERÍA, NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTES, ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN APLICABLES, NORMAS DE SERVICIOS TÉCNICOS VIGENTES, CATÁLOGO DE CONCEPTOS, CANTIDADES DE TRABAJO, UNIDADES DE MEDIDA E IMPORTES GENERALES Y EL TOTAL DE LA PROPOSICIÓN, ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE CONCEPTOS DE TRABAJO, RELACIÓN DE LOS COSTOS BÁSICOS DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN QUE INTERVIENEN EN LOS ANÁLISIS DE LOS MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE QUE EN SU CASO PROPORCIONE EL "H. AYUNTAMIENTO", Y SU PROGRAMA DE UTILIZACIÓN, ANÁLISIS DE LOS COSTOS INDIRECTOS, CARGOS ADICIONALES Y PARTICULARMENTE DEL COSTO FINANCIERO, PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DETALLADOS POR CONCEPTOS, CONSIGNANDO POR PERIODOS LAS CANTIDADES POR EJECUTAR E IMPORTES CORRESPONDIENTES, PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DE LA MAQUINARIA, PERSONAL Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, PROCEDIMIENTO PARA EL AJUSTE DE COSTOS, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

F).- TOMA CONOCIMIENTO QUE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y HASTA QUE ÉSTAS LE SEAN RECIBIDAS, "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A SUJETARSE A LOS DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD, HIGIENE Y SEÑALAMIENTO ESTABLECIDOS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE NO SE LE AUTORIZARÁ LA INICIACIÓN DE NINGUNA CLASE DE TRABAJOS HASTA QUE HAYA COLOCADO A SATISFACCIÓN DEL "H. AYUNTAMIENTO" LAS SEÑALES Y DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN RESPECTIVOS, ASÍ COMO LA INDUMENTARIA NECESARIA DE SEGURIDAD DEL PERSONAL TÉCNICO.

POR LO TANTO "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A TOMAR LAS PRECAUCIONES PARA PREVENIR Y EVITAR ACCIDENTES DE CUALQUIER NATURALEZA, YA SEA CON MOTIVO DE LAS OBRAS O POR LOS MOVIMIENTOS DE SU MAQUINARIA, EQUIPO Y VEHÍCULOS, ABASTECIMIENTO DE MATERIALES, ETC. DEBIENDO COLOCARLOS A SATISFACCIÓN DE EL "H. AYUNTAMIENTO".

EXPUESTO LO ANTERIOR DE COMÚN ACUERDO AMBAS PARTES SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO Y NATURALEZA DE LOS TRABAJOS:

EL "CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN LA **: PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO CALLE 16 DE SEPTIEMBRE TRAMO CALLE 12 DE OCTUBRE A CALLE 21 DE MAYO,** LOCALIDAD **SANTA MARIA TONANITLA** DEL MUNICIPIO TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN LOS PLANOS, ORDENES DE TRABAJO, ESPECIFICACIONES Y POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS, ASÍ COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR DONDE SE DEBAN REALIZAR LOS TRABAJOS, CONFORME A LAS BASES DE LA INVITACIÓN, Y LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL MISMAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA CLÁUSULA.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO:

Calle Bicentenario No. 1, Colonia Centro, Santa María Tonanitla, Estado de México, CP 55789 Tel: (55) 29260057 / 59386604 Correo: sparticular@tonanitla.gob.mx

277

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE **$ 1´708,561.82 (UN MILLON SETECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 82/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE **$ 273,369.89 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 89/100 M.N.)** CON UN IMPORTE TOTAL DE: **$ 1´981,931.71 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 71/100 M.N.).**

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

EL "CONTRATISTA" SE OBLIGA, A EJECUTAR LOS TRABAJOS EN UN PLAZO DE **60** DÍAS NATURALES, PREVIA RECEPCIÓN DEL ANTICIPO CORRESPONDIENTE, PARA LO CUAL DEBERÁ INICIAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL **06 DE MAYO DE 2013** Y A TERMINAR A MÁS TARDAR EL DÍA **04 DE JULIO DE 2013** DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA CONVENIDO PREVIAMENTE CON EL "H. AYUNTAMIENTO", EL RETRASO EN LA FECHA QUE SE PONGA A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL ANTICIPO PACTADO EN ESTE INSTRUMENTO POR PARTE DEL "H. AYUNTAMIENTO", DIFERIRÁ EN IGUAL NÚMERO DE DÍAS EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DE LAS ÁREAS Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:

EL "H. AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL O LAS ÁREAS EN LAS QUE DEBERÁ LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ MISMO COADYUVARÁ CON EL CONTRATISTA PARA LA OBTENCIÓN DE: DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN. EL RETRASO EN LA ENTREGA DE LAS ÁREAS PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA ENTREGA DE LA OBRA.

QUINTA.- ANTICIPOS:

PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EL "H. AYUNTAMIENTO" OTORGARÁ UN ANTICIPO POR EL **30%** (**TREINTA POR CIENTO**) DE LA ASIGNACIÓN APROBADA, EL QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE: **$ 512,568.55 (QUINIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 55/100M.N.), MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**, Y "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A UTILIZARLO EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES, Y EN SU CASO PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASÍ COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS, PREVIA ENTREGA DE LA GARANTÍA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A UTILIZAR DICHO ANTICIPO PARA LOS CONCEPTOS SEÑALADOS. EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO.

SE PODRÁN OTORGAR ANTICIPOS PARA EL O LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 50 FRACCIÓN VI Y 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LOS ARTÍCULOS 138 Y 139 DE SU REGLAMENTO.

ASÍ MISMO "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A GARANTIZAR MEDIANTE FIANZA DE INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A FAVOR DEL MUNICIPO DE TONANITLA, POR EL MONTO TOTAL DEL ANTICIPO RECIBIDO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 48 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO SE EFECTUARÁ PROPORCIONALMENTE AL PORCENTAJE DEL ANTICIPO OTORGADO CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL, ES DECIR, LA ÚLTIMA QUE PRESENTE PARA SU PAGO "EL CONTRATISTA".

PARA LA AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR SE INTEGRARA A EL "H. AYUNTAMIENTO" EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA COMUNICADA LA RESCISIÓN A "EL CONTRATISTA", PARA LO CUAL SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA, "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL PLAZO ESTABLECIDO, ESTE SERÁ CONSIDERADO CRÉDITO FISCAL Y DEBERÁ PAGAR A EL "H. AYUNTAMIENTO" GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL CASO DE CRÉDITO FISCAL, LOS CARGOS FINANCIEROS SE CALCULARAN EN BASE AL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCIÓ EL PLAZO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA LA CANTIDAD A DISPOSICIÓN DEL "H. AYUNTAMIENTO".

SEXTA.- FORMA DE PAGO:

Calle Bicentenario No. 1, Colonia Centro, Santa María Tonanitla, Estado de México, CP 55789 Tel: (55) 29260057 / 59386604 Correo: sparticular@tonanitla.gob.mx

278

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PAGO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE REALICEN A TRAVÉS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, UBICADA EN EL EDIFICIO DEL PALACIO MUNICIPAL, PLANTA BAJA, CALLE BICENTENARIO No. 1, SANTA MARIA TONANITLA, TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO MEDIANTE ESTIMACIONES MENSUALES POR TRABAJOS EJECUTADOS, Y CUANDO CORRESPONDA POR AJUSTE DE COSTOS.

LAS ESTIMACIONES ABARCARÁN UN PERIODO NO MAYOR DE 30 DÍAS NATURALES, LAS QUE DEBERÁN SER PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A LA RESIDENCIA DE OBRA, DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE, PARA SU REVISIÓN; ESTAS SERÁN PAGADAS EN UN PLAZO DE 20 DÍAS NATURALES EN MONEDA NACIONAL.

CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN EL TÉRMINO ANTES SEÑALADO, EL RESIDENTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES, PARA DEVOLVER LA ESTIMACIÓN CON LAS OBSERVACIONES Y SEAN CORREGIDAS Y SE INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

LAS ESTIMACIONES QUE SE GENEREN, SE ACOMPAÑARAN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO CONFORME A LAS PRECISIONES DEL ARTICULO 132 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SÉPTIMA.- FORMA DE REINTEGRACIÓN DE PAGOS EN EXCESO:

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ESTE DEBERÁ REINTEGRAR A EL "H. AYUNTAMIENTO" LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, AL MOMENTO DEL PAGO EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR LOS DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO EN EXCESO HASTA LA FECHA QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE EL "H. AYUNTAMIENTO".

NO SE CONSIDERAN PAGO EN EXCESO, CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DEL CONTRATISTA SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE, CONFORME LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 55 PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

OCTAVA.- GARANTÍAS:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR FIANZA DE INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TONANITLA EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN I Y II DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 89 DE SU REGLAMENTO, PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL ANTICIPO, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO.

DE IGUAL MANERA "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ENTREGAR A EL "H. AYUNTAMIENTO", FIANZA QUE GARANTICE EL 100% (CIEN POR CIENTO) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MONTO OTORGADO COMO ANTICIPO, DICHA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO CORRESPONDIENTE REQUIRIÉNDOSE PARA LA CANCELACIÓN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DEL "H. AYUNTAMIENTO".

ASÍ MISMO A EFECTO DE GARANTIZAR, EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL "**EL CONTRATISTA**", OTORGARA FIANZA DE INSTITUCIÓN RECONOCIDA Y DEBIDAMENTE AUTORIZADA, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TONANITLA POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE DE LA OBRA CONTRATADA, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO, Y EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EN EL SUPUESTO DE PRÓRROGAS, MODIFICACIONES O AMPLIACIONES RESPECTO A LAS CONDICIONES ORIGINALMENTE PACTADAS EL CONTRATISTA SE OBLIGA A GARANTIZAR LAS MISMAS MEDIANTE ENDOSO A LAS PÓLIZAS ORIGINALMENTE PACTADAS.

ADEMÁS CONFORME A LOS ARTÍCULOS 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y 95 DE SU REGLAMENTO. MEDIANTE PÓLIZA DE INSTITUCIÓN AUTORIZADA, EXPEDIRÁ FIANZA DE INSTITUCIÓN RECONOCIDA Y DEBIDAMENTE AUTORIZADA FAVOR DEL MUNICIPIO DE TONANITLA, POR VICIOS OCULTOS DEBIENDO SUBSISTIR POR DOCE MESES, A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN FORMAL DE LA OBRA MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- AJUSTE DE COSTOS:

Calle Bicentenario No. 1, Colonia Centro, Santa María Tonanitla, Estado de México, CP 55789 Tel: (55) 29260057 / 59386604 Correo: sparticular@tonanitla.gob.mx

279

LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS MAYOR DEL 5% (CINCO POR CIENTO) DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO, "LA CONTRATISTA" PODRÁ REVISAR CADA UNO DE LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO PARA OBTENER EL AJUSTE DE COSTOS, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 57 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEBIENDO PRESENTARSE EN EL PLAZO INDICADO EN EL ARTÍCULO 105 Y SUJETÁNDOSE A LO INDICADO EN EL CAPITULO QUINTO, SECCIÓN I DE SU REGLAMENTO.

LA AUTORIZACIÓN DEL AJUSTE DE COSTOS DEBERÁ EFECTUARSE MEDIANTE OFICIO DE RESOLUCIÓN, QUE ACUERDE EL AUMENTO O REDUCCIÓN. PARA LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO, ASÍ MISMO PERMANECERÁN FIJOS Y NO PODRÁN CAMBIARSE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

EL "H. AYUNTAMIENTO", DENTRO DE LOS 60 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD, EMITIRÁ EL "OFICIO DE RESOLUCIÓN", QUE ACUERDE EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVO, EN CONSECUENCIA NO SE REQUIERE DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIO ALGUNO. TRANSCURRIDO EL PLAZO ANTERIOR, LA SOLICITUD SE TENDRÁ POR APROBADA.

EL PAGO DEL AJUSTE DE COSTOS Y DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO SE EFECTUARA, EN LAS ESTIMACIONES SIGUIENTES AL MES EN QUE SE HAYA AUTORIZADO EL AJUSTE CONCEDIDO, APLICADO AL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES EL INCREMENTO DESGLOSADO CORRESPONDIENTE A DICHOS FACTORES A CADA TIPO DE AJUSTE, DEBIÉNDOSE APLICAR LOS ÚLTIMOS QUE SE TENGAN AUTORIZADOS.

LOS IMPORTES DE AJUSTES DE COSTOS DEBERÁN AFECTARSE EN UN PORCENTAJE IGUAL AL DE LOS ANTICIPOS CONCEDIDOS AL INICIO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:

EL CONTRATISTA DEBERÁ NOTIFICAR AL "H. AYUNTAMIENTO" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS MEDIANTE LA BITÁCORA Y POR ESCRITO.

"EL CONTRATISTA" COMUNICARA POR ESCRITO A EL "H. AYUNTAMIENTO" LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, PARA QUE ESTE VERIFIQUE EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES, LA DEBIDA TERMINACIÓN CONFORME A LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. SI DURANTE ESTE PLAZO DE VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS EL "H. AYUNTAMIENTO" ENCUENTRA DEFICIENCIAS A LOS TRABAJOS, DEBERÁ SOLICITAR AL CONTRATISTA SU REPARACIÓN A EFECTO DE QUE ESTAS SEAN CORREGIDAS A LA BREVEDAD, ESTE PLAZO SE PODRÁ PRORROGAR POR EL PERIODO QUE ACUERDEN LAS PARTES PARA LA REPARACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS.

UNA VEZ VERIFICADA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A PLENA SATISFACCIÓN DE EL "H. AYUNTAMIENTO", SE PROCEDERÁ DENTRO DE UN PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES A SU RECEPCIÓN FÍSICA, YA SEA TOTAL O PARCIAL, SE REALIZARÁ MEDIANTE EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, MISMA QUE DEBERÁ CONTENER LAS PREVISIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 164, 165, 166 Y 167 DE SU REGLAMENTO.

DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS EL "H. AYUNTAMIENTO", NOTIFICARÁ AL CONTRATISTA LA FECHA LUGAR Y HORA EN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL FINIQUITO, MEDIANTE ESCRITO ENTREGADO A SU REPRESENTANTE LEGAL, DE NO ACUDIR A ESTE REQUERIMIENTO EL "H. AYUNTAMIENTO" ELABORARA EL FINIQUITO EN EL PLAZO Y LA FORMA QUE PARA TAL EFECTO SE HUBIERE DETERMINADO EN LA NOTIFICACIÓN.

CUANDO LA LIQUIDACIÓN DE LOS SALDOS SE REALICE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL FINIQUITO, EL DOCUMENTO DONDE CONSTE EL FINIQUITO PODRÁ UTILIZARSE COMO ACTA PARA CONCLUIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN EL CONTRATO, SUBSISTIENDO LA GARANTÍA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS Y LA MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES DE NO EXISTENCIA DE ADEUDOS, DANDO POR TERMINADOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERADOS POR EL CONTRATO Y SIN DERECHO A ULTERIOR RECLAMACIÓN.

RECIBIDOS LOS TRABAJOS FÍSICAMENTE, "EL CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS MISMOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LOS ARTÍCULOS 96, 97 Y 98 DE SU REGLAMENTO, ADEMÁS LAS PARTES CONVIENEN ELABORAR EL FINIQUITO EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 (TREINTA) DÍAS POSTERIORES A LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS.

EL "H. AYUNTAMIENTO" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIÓN PARCIAL, CUANDO A SU JUICIO EXISTAN TRABAJOS TERMINADOS, IDENTIFICADOS Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE Y CONSERVARSE.

CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, NO OBSTANTE SU RECEPCIÓN FORMAL POR PARTE DEL "H. AYUNTAMIENTO", "EL CONTRATISTA" QUEDARA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS Y LOS VICIOS OCULTOS EN QUE

Calle Bicentenario No. 1, Colonia Centro, Santa María Tonanitla, Estado de México, CP 55789 Tel: (55) 29260057 / 59386604 Correo: sparticular@tonanitla.gob.mx

HUBIERA INCURRIDO DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 98 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES:

"EL CONTRATISTA", ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL RESPECTO AL PERSONAL QUE HAYA CONTRATADO O CONTRATE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER DE CUALQUIER RECLAMACIÓN, DEMANDA, DENUNCIA O QUERELLA RESPECTO DE RESPONSABILIDADES QUE TENGA A SU PROPIO CARGO.

DÉCIMA SEGUNDA.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL "CONTRATISTA"

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE POR LOS EFECTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS, EN SUS PERSONAS O PROPIEDADES, O ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES O ANTE EL "H. AYUNTAMIENTO" EN SUS BIENES O PERSONAS, POR MOTIVO DEL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, YA SEAN CAUSADOS POR SU PERSONAL O POR EL PERSONAL DE SUS SUBCONTRATISTAS O PROVEEDORES, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 67 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. "EL CONTRATISTA" LIBERA EN ESTE ACTO A EL "H. AYUNTAMIENTO" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, ENTABLADA EN CONTRA DE ÉSTE POR LOS DAÑOS A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL "H. AYUNTAMIENTO" MEDIANTE APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE EL "H. AYUNTAMIENTO".

POR OTRA PARTE "EL CONTRATISTA", CON CARGO A LOS COSTOS INDIRECTOS DE LA OBRA, ELABORARÁ Y COLOCARÁ UNA LÁMINA DE 1.83 X 2.44 MTS., CON LA IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA Y LOS DATOS INHERENTES A LA MISMA, SEGÚN MODELO Y ESPECIFICACIONES QUE LE SERÁN PROPORCIONADOS POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABLES DE LOS TRABAJOS Y BITÁCORA DE OBRA:

ANTES DEL INICIO DE LOS TRABAJOS, EL "H. AYUNTAMIENTO" DESIGNARA AL RESIDENTE DE LA OBRA QUIEN TENDRÁ LAS FUNCIONES ESPECIFICAS QUE EL ARTICULO 113 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DETERMINA PARA ESTE SERVIDOR PÚBLICO.

POR SU PARTE EL CONTRATISTA DESIGNARÁ UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE FUNGIRÁ, COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN EN EL SITIO DE LA OBRA, QUIEN DEBERÁ TENER REGISTRO DE FIRMA ELECTRONICA, ASI COMO CONOCIMIENTO AMPLIO DE LOS PROYECTOS, NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN, CATÁLOGO DE LA OBRA, PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y SUMINISTROS INCLUYENDO LOS PLANOS CON SUS RESPECTIVAS MODIFICACIONES; BITÁCORA, CONVENIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. EL SUPERINTENDENTE DEBE CONTAR CON FACULTADES PARA TOMAR DECISIONES EN LO INHERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ASÍ COMO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES RELACIONADOS CON LOS TRABAJOS. EL "H. AYUNTAMIENTO" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR LA ASIGNACIÓN, Y EN SU CASO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SOLICITAR SU SUSTITUCIÓN.

EL "H. AYUNTAMIENTO" POR CONDUCTO DE SU RESIDENTE DE OBRA SE OBLIGA A LLEVAR Y CUSTODIAR LA BITÁCORA DE OBRA EN LA QUE SE ASENTARÁ TODO LO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 122, 123, 124, Y 125 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:

EN CASO DE QUE EL "CONTRATISTA" INCURRA EN RETRASO Y/O INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, EL "H. AYUNTAMIENTO" LE APLICARA COMO RETENCIÓN LA CANTIDAD QUE RESULTE DE APLICAR LA TASA DEL 2% (DOS POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LO NO EJECUTADO, CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS, SIN APLICAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN POR ATRASOS EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE SUMINISTRO O DE UTILIZACIÓN DE LOS INSUMOS, ASÍ COMO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADA EN EL CONTRATO. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD OPTE POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Calle Bicentenario No. 1, Colonia Centro, Santa María Tonanitla, Estado de México, CP 55789 Tel: (55) 29260057 / 59386604 Correo: sparticular@tonanitla.gob.mx

LAS PENAS CONVENCIONALES ÚNICAMENTE PROCEDERÁN CUANDO OCURRAN CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA; LA DETERMINACIÓN DEL ATRASO SE REALIZARÁ CON BASE EN LAS FECHAS PARCIALES O DE TERMINACIÓN, FIJADAS EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN COMO UNA RETENCIÓN ECONÓMICA A LA ESTIMACIÓN QUE SE ENCUENTRE EN PROCESO EN LA FECHA QUE SE DETERMINE EL ATRASO, MISMA QUE EL CONTRATISTA PODRÁ RECUPERAR, EN LAS PRÓXIMAS ESTIMACIONES, SI REGULARIZA LOS TIEMPOS DE ATRASO SEÑALADOS EN LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN.

EN CASO DE QUE EL "H. AYUNTAMIENTO" OPTE POR RESCINDIR EL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 61 Y 62 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 154 DE SU REGLAMENTO, APLICARÁ LAS PENAS PACTADAS, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERA HECHO VALER, PARA LO CUAL APLICARÁ LA FIANZA OTORGADA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:

EL "H. AYUNTAMIENTO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE, LOS TRABAJOS CONTRATADOS POR CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA PARA ELLO; LA TEMPORALIDAD DE ESTA NO PODRÁ PRORROGARSE O SER INDEFINIDA, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 144 DE SU REGLAMENTO. LA FECHA DE TERMINACIÓN SE PRORROGARA EN IGUAL PROPORCIÓN AL PERIODO QUE COMPRENDA LA SUSPENSIÓN, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIDO, PERMANECIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES DEL CONTRATO, UNA VEZ QUE HAYA DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN.

EL "H. AYUNTAMIENTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y ESTE EN EL SUPUESTO QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS, OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO O MUNICIPIO, O BIEN NO SEA POSIBLE DETERMINAR TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

UNA VEZ COMUNICADA POR EL "H AYUNTAMIENTO" LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO O EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL MISMO, ESTE PROCEDERÁ A TOMAR POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE E INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO CON O SIN LA PRESENCIA DE "EL CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 62 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 151 DE SU REGLAMENTO, REFERENTE AL ESTADO QUE GUARDAN LOS MISMOS, QUEDANDO OBLIGADO "EL CONTRATISTA", A DEVOLVER AL "H. AYUNTAMIENTO", EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTE LE HUBIERA ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS. PROCEDIENDO A LO INDICADO EN LOS ARTÍCULOS 64 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 157 DE SU REGLAMENTO; QUEDANDO FACULTADO EL "H. AYUNTAMIENTO" A SUSPENDER TEMPORALMENTE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTA OBRA, QUEDANDO BAJO SU RESPONSABILIDAD Y A CARGO DE "EL CONTRATISTA" DURANTE EL TIEMPO QUE TARDE SUSPENDIDA LA OBRA, LOS POSIBLES INCREMENTOS QUE OCURRAN EN LOS COSTOS DE LOS INSUMOS Y/O MANO DE OBRA, Y NO TENDRÁ DERECHO A PRORROGA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA, PUDIENDO HACERSE MERECEDOR INCLUSIVE DE LAS PENAS ESTIPULADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DE ESTE INSTRUMENTO, RELEVANDO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A EL "H. AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA SÉPTIMA.-RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:

EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA", CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, O INCUMPLA CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO; EL "H. AYUNTAMIENTO" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", EL "H. AYUNTAMIENTO", PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN.

EN DICHO FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS.

LO ANTERIOR ES SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUDIERAN EXISTIR; EL "H. AYUNTAMIENTO" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO CUANDO "EL CONTRATISTA" NO INICIE LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA, SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O INCUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y NO REPARE O REPONGA ALGUNA PARTE DE LA OBRA RECHAZADA QUE NO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN O NORMAS DE CALIDAD ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE

Calle Bicentenario No. 1, Colonia Centro, Santa María Tonanitla, Estado de México, CP 55789 Tel: (55) 29260057 / 59386604 Correo: sparticular@tonanitla.gob.mx

IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 154, 155, 156 Y 157 DE SU REGLAMENTO.

CUANDO EL "H. AYUNTAMIENTO" DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA DECISIÓN CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL RESPECTO SE TUVIERAN PARA ÉSTE, DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A EL "H. AYUNTAMIENTO", ESTE PAGARA LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES Y ESTÉN DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA.- DEDUCCIONES:

EL "H. AYUNTAMIENTO" RETENDRÁ A EL "CONTRATISTA" EL EQUIVALENTE AL 5/1000 (CINCO AL MILLAR) SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJO QUE PRESENTE, POR CONCEPTO DE PAGO DE DERECHOS POR EL SERVICIO DE "INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS OBRAS". DE ACUERDO AL ARTICULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS Y ARTÍCULO 220 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

DÉCIMA NOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PROCEDIMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE RESOLVERÁN ENTRE SI LAS DISCREPANCIAS FUTURAS Y PREVISIBLES, EXCLUSIVAMENTE SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO, QUE NO IMPLIQUEN UNA AUDIENCIA SERÁ EL SIGUIENTE:

EL"H. AYUNTAMIENTO" O "EL CONTRATISTA"; HARÁN RESPECTIVAMENTE DE SU CONOCIMIENTO DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL HECHO OCURRIDO, PARA QUE MANIFIESTEN LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EXPONIENDO LOS ARGUMENTOS Y MOTIVOS DEL CASO, A FIN DE QUE EL "H. AYUNTAMIENTO" EMITA SU RESOLUCIÓN DENTRO DE LOS SIETE DÍAS SIGUIENTES A LA QUE TUVO CONOCIMIENTO DE LA CONTROVERSIA TÉCNICA O ADMINISTRATIVA.

SI LAS PARTES NO PUDIERAN LLEGAR A UN ACUERDO RESPECTO A LA CONTROVERSIA PLANTEADA, CUALQUIERA DE ELLAS PODRÁ EJERCER SU DERECHO DE INCONFORMARSE, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.
EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO POR PARTE DE EL "H. AYUNTAMIENTO", "EL CONTRATISTA" PODRÁ ACUDIR ANTE LA CONTRALORÍA PARA LLEVAR A CABO AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN, UTILIZANDO LOS MEDIOS DE LEGISLACIÓN APLICABLES, CONFORME AL ARTÍCULO 89 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO:

CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; Y LOS ARTÍCULOS 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107 Y 108 DE SU REGLAMENTO EL "H. AYUNTAMIENTO", POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ ACORDAR LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO MEDIANTE CONVENIOS MODIFICATORIOS, QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE NO REBASEN EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL MONTO O PLAZO ORIGINAL DEL CONTRATO, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUEN VARIACIONES SUBSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL.

SI LAS MODIFICACIONES EXCEDEN EL PORCENTAJE INDICADO ANTERIORMENTE, PERO NO VARÍAN EL OBJETO DEL PROYECTO, SE PODRÁN CELEBRAR, CONVENIOS ADICIONALES ENTRE LAS PARTES, RESPECTO DE LAS NUEVAS CONDICIONES, ESTE CONVENIO DEBERÁ SER AUTORIZADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS, DICHAS MODIFICACIONES NO PODRÁN, EN MODO ALGUNO, AFECTAR LAS CONDICIONES QUE SE REFIERAN A LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DEL OBJETO DEL CONTRATO ORIGINAL.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SURGE LA NECESIDAD DE EJECUTAR TRABAJOS POR CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL PROYECTO ORIGINAL Y EN EL PROGRAMA RESPECTIVO, QUE SEAN NECESARIOS A JUICIO DEL "H. AYUNTAMIENTO" O DE LA "CONTRATISTA", SE DEBERÁ SEGUIR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

1. SOLICITAR A LA "CONTRATISTA" QUE LIBREMENTE PRESENTE UNA PROPUESTA DE CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A QUE SE DETERMINE LA VIABILIDAD DE LOS TRABAJOS, MISMA QUE INCLUIRÁ LOS ANÁLISIS DE PRECIOS CORRESPONDIENTES CON LA DOCUMENTACIÓN QUE LOS SOPORTE Y APOYOS NECESARIOS PARA REVISIÓN DEL PROPIO "H. AYUNTAMIENTO". SU CONCILIACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEBERÁ REALIZARSE DURANTE LOS SIGUIENTES 3 DÍAS HÁBILES A SU PRESENTACIÓN.

Calle Bicentenario No. 1, Colonia Centro, Santa María Tonanitla, Estado de México, CP 55789 Tel: (55) 29260057 / 59386604 Correo: sparticular@tonanitla.gob.mx

283

2. PARA DETERMINACIÓN DE LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS, EL "H. AYUNTAMIENTO", JUNTO CON LA "CONTRATISTA", DEBERÁ HACERLO CON BASE A LOS COSTOS DIRECTOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES A LOS NUEVOS CONCEPTOS.

3. LA "CONTRATISTA" DEBERÁ CALCULAR EL NUEVO PRECIO APLICANDO LOS COSTOS DE LOS INSUMOS CONTENIDOS EN LOS PRECIOS UNITARIOS EN EL PRESENTE CONTRATO, Y PARA LOS QUE NO ESTUVIEREN CONTENIDOS, PROPONDRÁ LOS QUE HAYA INVESTIGADO EN EL MERCADO, PROPORCIONANDO LOS APOYOS NECESARIOS Y SOPORTE DE LOS MISMOS.

4. EN EL CASO DE QUE EL "H. AYUNTAMIENTO" ACEPTE LA PROPUESTA DE LA "CONTRATISTA" SOBRE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, LE DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO DICHA ACEPTACIÓN, QUEDANDO LOS CONCEPTOS Y ESPECIFICACIONES EN LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS PROPIOS TRABAJOS, INCORPORADOS AL PRESENTE INSTRUMENTO.

5. SI LA "CONTRATISTA" NO PRESENTA LA PROPUESTA MENCIONADA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA, O BIEN LOS PRECIOS DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS NO SE AJUSTAN AL PRESUPUESTO DE LA OBRA PREVIAMENTE ASIGNADA, EL "H. AYUNTAMIENTO", PODRÁ ASIGNAR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A UN TERCERO.

6. LA CONTRATISTA SOLO PODRÁ EJECUTAR TRABAJOS CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL DIRECTOR DE OBRAS Y CON LA ANOTACIÓN DE LA RESIDENCIA DE OBRA EN LA BITÁCORA RESPECTIVA; SALVO LAS SITUACIONES DE URGENCIA EN LAS QUE NO SEA POSIBLE ESPERAR LA AUTORIZACIÓN.

7. EN CASO DE QUE LA "CONTRATISTA CONCLUYA CON RECURSOS PROPIOS LOS CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO QUE SE PUEDAN GENERAR, SE HARÁ CONSTAR PLENAMENTE EN LA NOTA DE BITÁCORA CORRESPONDIENTE, POR LO QUE EL "H. AYUNTAMIENTO", PODRÁ EXCEPTUAR A ÉSTA DE LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO; Y SIEMPRE Y CUANDO LA "CONTRATISTA" LOS CONCLUYA AL CIEN POR CIENTO, ÉSTA SITUACIÓN SE HARÁ CONSTAR EN EL CONVENIO CORRESPONDIENTE.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUBCONTRATACIÓN.

LA "CONTRATISTA" NO PODRÁ SUBCONTRATAR PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE ACTO.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN INTERPRETACIÓN:

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, ADEMÁS LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, POR TANTO "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y LEÍDAS LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE Y DE QUE NO EXISTE ERROR, DOLO Y MALA FE, SE FIRMA EN DOS TANTOS EN EL MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS: **DOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

P O R E L "H. A Y U N T A M I E N T O"

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	TESORERO MUNICIPAL
LIC. MIGUEL MARTINEZ ORTIZ	**LIC. GREGORIO RODRIGUEZ MARTINEZ**
H. Ayuntamiento Constitucional de Tonanitla, México 2013 - 2015	H. Ayuntamiento Constitucional de Tonanitla, México 2013 - 2015
"TRABAJANDO DE LA MANO CONTIGO" 2013 - 2015	"TRABAJANDO DE LA MANO CONTIGO" 2013 - 2015
PRESIDENCIA	**TESORERIA**

Calle Bicentenario No. 1, Colonia Centro, Santa María Tonanitla, Estado de México, CP 55789 Tel: (55) 29260057 / 59386604 Correo: sparticular@tonanitla.gob.mx